ORIGINAL

Número contrato	210.15502 11		
Fecha contrato	30 AGO 2024		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99 de 1.993)		
NIT	890.201.573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	Director General (E) **Dr. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA**		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.496.579 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1475 de fecha 20 de Agosto de 2024.		
Contratista	**SIAMA S.A.S.**		
NIT Contratista	804016152-8		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	Carrera 24 No. 36-11 Barrio Centro		
Número teléfono contratista	3187070821		
Correo electrónico contratista	info@siama.co		
Representante legal	**ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR**		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio	6.892.730 DE Monterita (Cordoba)		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No.24000830	Julio 24 de 2024	$ 1.395.335.000.oo

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 0041 de 2024 (Enero 17) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, por tanto, la celebración de audiencia de subasta en el proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se encuentra en las funciones delegadas y el acto de adjudicación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

210.15502 11

ORIGINAL

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere conforme lo señalado en el Requerimiento No. 418 contratar el monitoreo de corrientes de las principales fuentes hídricas ubicadas en el área de jurisdicción de la CDMB y monitoreo de la zona minera y de las aguas subterráneas.

Que para el efecto, el Coordinador de Presupuesto expidió los siguientes certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.	Fecha	Rubro	Valor
24000830	Julio 24 de 2024	2-1-R103 ; 2_3.2.02.02.008.23; 2-1-R103 2_3.202.02.009.11	1.395.335.000

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0774 de trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes yd e común utilización No. SA-SI-017.2024, cuyo objeto es CONTRATACION DEL MONITOREO DE CORRIENTES DE LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB Y MONITOREO ZONA MINERA Y MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS M-SOPIT-GC-MONITOREO 01

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta por SIAMA S.A.S. y PSL PROANALISIS S.A.S. BIC., las cuales fueron evaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico y el Comité de Evaluación, recepcionó los conceptos iniciales de los asesores y en cuya acta se señala "Cada asesor en su especialidad remitió concepto, el cual se incorpora, de los cuales se deduce que los proponentes SIAMA SAS y PSL PROANALISIS SAS BIC cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico. El proponente SIAMA S.A.S. CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico y financiero y PSL PROANALISIS SAS BIC NO CUMPLE"

Que del informe de evaluación se corrió traslado por el término legal y se recibió en el SECOP II por parte de PSL PROANALISIS SAS BIC observaciones consistentes en el aporte de documentos con el fin de subsanar las inconsistencias planteadas en el informe del asesor técnico. Con fundamento en la documentación aportada el asesor técnico elaboró nuevo concepto técnico o concepto final el cual se adjunta al acta de comité, en la cual se señala "Atendiendo el concepto inicial del asesor jurídico y del financiero según el cual los proponentes SIAMA S.A.S. y PSL PROANALISIS S.A.S. BIC cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico y financiero establecidos en el pliego de condiciones y el nuevo concepto técnico o concepto técnico final entregado por el asesor técnico según el cual PSL PROANALISIS SAS BIC NO CUMPLE Y SIAMA SAS CUMPLE, se concluye que : SIAMA S.A.S. está habilitado para continuar con el proceso de selección y PSL PROANALISIS S.A.S. BIC no está habilitado por cuanto no cumple con los requisitos de orden técnico"

Que publicado el informe de evaluación definitivo en el SECOP II, se procedió por parte de la entidad a la admisión del proponente SIAMA S.A.S. y la exclusión del proponente PSL PROANALISIS SAS BIC en la plataforma del SECOP II y seguidamente a la apertura del sobre económico, el cual revisado por el asesor técnico se concluyó que cumple con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

Que siendo la oportunidad y teniendo en cuenta que solo se habilitó un oferente, la CDMB obrando de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015 –Art. 6 Decreto 1860 de 2021 y lo señalado en el numeral 2.9 del pliego de condiciones procedió a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, No. SA-SI-017-2024, cuyo objeto es CONTRATACION DEL MONITOREO DE CORRIENTES DE LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB Y MONITOREO ZONA MINERA Y MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS M-SOPIT-GC-MONITOREO 01 al proponente. SIAMA S.A.S. , identificado con NIT 804016152-8, domicilio Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, inscrita en la Cámara de Comercio al No. 6162, con duración indefinida, representada legalmente por ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.892.730 Expedida en Monteria

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

(Cordoba), por valor de mil trescientos cincuenta y tres millones veintiocho mil novecientos cinco pesos ($ 1.353.028.905.oo) INCLUIDO IVA, lo cual se formalizó mediante Resolución No. 0835 de 2024.

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO
CONTRATACION DEL MONITOREO DE CORRIENTES DE LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB Y MONITOREO ZONA MINERA Y MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS M-SOPIT-GC-MONITOREO 01	

CLAUSULA SEGUNDA	ALCANCE DEL OBJETO
1. EL LABORATORIO CONTRATADO DEBE ESTAR ACREDITADO ANTE EL IDEAM O LA ONAC Y SE COMPROMETE A REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS, MEDICION DE CAUDALES, PARAMETROS DE CAMPO, ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS A LAS MUESTRAS TOMADAS TRES RONDAS PARA EL MONITOREO DE CORRIENTES DE LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB Y MONITOREO ZONA MINERA, Y MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE MONITOREO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD 2. EL LABORATORIO CONTRATADO DEBE DISPONER DE LOS EQUIPOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA TOMA DE LOS CAUDALES EN TODAS LAS FUENTES HIDRICAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE MONITOREO 2024 DE LA CDMB 3. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CONTAR CON TODOS LOS EQUIPOS NECESARIOS, CON SU CALIBRACION ACREDITADA (EJEMPLO: SONDAS DE MEDICION DE PH Y CONDUCTIVIDAD), VERIFICACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO VIGENTE (INTERNO Y/O EXTERNO). LOS EQUIPOS CALIBRADOS PUEDEN TENER HASTA UN MAXIMO DE ANTIGUEDAD DE 2 ANOS DE SU ULTIMA CALIBRACION ACREDITADA. EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR COPIA DEL PLAN DE MANTENIMIENTOS Y CALIBRACIONES CON LOS SOPORTES DE SU EJECUCION SOBRE LOS EQUIPOS RELACIONADOS AL CONTRATO 4. EL CONTRATISTA DEBE INCLUIR EN EL COSTO DEL MUESTREO, TRANSPORTE PARA LA TOMA DE MUESTRAS, HONORARIOS DEL PERSONAL DE CAMPO, RECIPIENTES PARA LA TOMA DE MUESTRAS, REFRIGERACIÓN DE LAS MUESTRAS, CAVAS Y REACTIVOS PRESERVANTES 5. TODOS LOS PARAMETROS SOLICITADOS DEBEN TENER ACREDITACIÓN VIGENTE ANTE EL IDEAM O LA ONAC, INCLUYENDO EL MUESTREO 6. LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE CADA CAMPANA SERA DE 10 DIAS HABILES DESPUES DE REALIZADO CADA MONITOREO. 7. EL LABORATORIO CONTRATADO DEBE ENTREGAR UN INFORME FINAL EN MEDIO FISICO Y MAGNETICO DE TODOS LOS RESULTADOS DE CAMPO, CAUDALES, ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS CORRESPONDIENTES A LAS CAMPANAS DE MONITOREO DE ACUERDO AL PLAN DE MONITOREO 2024 DE LA CDMB 8. EL LABORATORIO CONTRATADO SE COMPROMETE A REVISAR LOS PARAMETROS, QUE LA SUPERVISION DEL CONTRATO SOLICITE PARA SU RESPECTIVA ACLARACION. 9. LA CDMB SUPERVISARA LA EJECUCION DE LAS CAMPANAS DE MONITOREO CON FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN CADA JORNADA DE TOMA DE MUESTRAS 10. EL CONTRATISTA PARA LOS MONITOREOS DE AGUAS SUBTERRANEAS, DEBE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE BOMBAS PARA LA TOMA DE MUESTRAS. 11. EL CONTRATISTA DEBE CONTAR Y HACER USO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) ASOCIADOS Y QUE SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES 12. LAS COMISIONES QUE SE ENVIEN PARA REALIZAR CADA PUNTO DE MONITOREO DEBEN ESTAR CONFORMADAS POR MINIMO DOS PERSONAS, Y EN EL CASO DE LOS MONITOREOS DE 24 HORAS, SE DEBE REALIZAR ROTACION DE PERSONAL MINIMO CADA 12 HORAS 13. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA TOMA DE 20 CONTRAMUESTRAS DEFINIDAS POR LA CDMB BAJO MUTUO ACUERDO, CON LA ENTREGA DE LAS MISMAS EN EL LABORATORIO DE AGUAS, SUELOS E HIDROBIOLÓGICOS DE LA CDMB (FLORIDABLANCA, ANILLO VIAL), GARANTIZANDO LOS TIEMPOS Y METODOS DE PRESERVACION ESTABLECIDOS POR EL STANDARD METHODS (INCLUIDOS LOS FRASCOS DE TOMA DE MUESTRAS)	

CLAUSULA TERCERA	PROPUESTA ECONOMICA
Documento anexo	

CLAUSULA CUARTA		OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Obligaciones CDMB	1) Pagar el precio en la forma pactada 2) Garantizar recursos mediante expedición de registro presupuestal 3) Pagar en la oportunidad establecida los suministros 4) Designar supervisor 5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las decisiones que correspondan ante el incumplimiento del contratista 6) Aprobar garantías	
Obligaciones del contrtista	Generales	a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales: d) Garantizar la calidad de los servicios a realizar; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto

210.15502 11M4 ORIGINAL

		o hecho; f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN cuando a ello diera lugar); h) cumplir con las normas y manuales de salud ocupacional y seguridad industrial y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la CDMB; i) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar; j) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuesto, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. k) Constituir las garantías del contrato, en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; l) Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion. m) Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Corporación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual. n) Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la CDMB de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo
	Especiales	Cumplir el objeto del contrato con la mayor diligencia. Proveer el servicio en la oportunidad solicitada por la CDMB y con las especificaciones establecidas en la ficha técnica El contratista se compromete a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA QUINTA	PLAZO

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de seis (6) meses o hasta agotar los recursos presupuestados. El presente contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2024 por tanto, si ocurren dilaciones en el proceso de escogencia del contratista o en la suscripción del acta de inicio debe entenderse que el plazo no debe exceder la vigencia y en consecuencia independientemente del plazo estipulado termina el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CLAUSULA SEXTA	VALOR

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 1353.028.905.oo)

El valor del contrato será el establecido como presupuesto oficial, toda vez que el contrato será ejecutado mediante un sistema de bolsa agotable.

Dicho valor incluye impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos en los que se incurra por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo dentro del valor del contrato el componente de bolsa agotable no podrá ser inferior al establecido por la Entidad

La entidad solicitará los servicios que requiera, sin que exista obligación de agotar el presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO

La CORPORACIÓN reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

SE REALIZARAN CUATRO PAGOS (4) PARCIALES. TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRIMER PAGO CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DEL INFORME DE LA PRIMERA CAMPAÑA DE MONITOREO DE CORRIENTES HIDRICAS Y LA PRIMERA CAMPAÑA DE AGUAS SUBTERRANEAS EQUIVALENTE A $ 420.586.696. EL SEGUNDO PAGO SE REALIZARA CUANDO SE APRUEBE EL PRIMER INFORME DE LAS PRIMERAS 6 CAMPAÑAS DE MONITOREO DE LA ZONA MINERA EQUIVALENTE A $ 279.213.199. EL TERCER PAGO SE REALIZARA CUANDO SE APRUEBE EL INFORME DE LA SEGUNDA CAMPAÑA DE MONITOREO DE CORRIENTES HIDRICAS QUE ES EQUIVALENTE A $ 420.586.696. EL CUARTO Y ÚLTIMO PAGO CON LA APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA TOTALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

ORIGINAL

210.15502 114

CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPÓ
Al resolver observaciones la CDMB acepto la solicitud de anticipo del 40% del valor del contrato destinado a la compra y pago de reactivos, recipientes, cavas, alquiler de vehículos, mantenimientos previos o compra de equipos, etc. Condiciones : 1) Constituir garantía por el 100% del valor entregado en anticipo.; 2) Elaborar previa al acta de inicio plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo de lo cual se dejará constancia en el acta de inicio; 3) El anticipo debe manejarse en cuenta especial, única y exclusiva para el manejo del anticipo; 4) Los intereses que devengue los dineros entregados como anticipo son de la CDMB; 5) Como soporte de cada pago debe anexarse informe de ejecución de anticipo y adjuntarse los extractos de la cuenta.	40%
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
Area de Jurisdicción de la CDMB	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISION**
1)Verificar previa suscripción del acta de inicio el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato; 2) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y expedir certificación de cumplimiento; 3) Revisar y certificar el cumplimiento del contratista a las obligaciones de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales); 4) Elaborar en la fecha de pago, el acta de pago y remitirla en la misma fecha o a más tardar el siguiente día hábil a su expedición para su publicación en el SECOP; 5) Solicitar modificaciones al contrato, adiciones en valor o plazo cuando se requiera con ocho (8) días hábiles de antelación a su terminación; 6) Solicitar la ampliación de las pólizas cuando se requiera; 7) Informar oportunamente el incumplimiento del contratista para que la entidad adopte las decisiones correspondientes; 8) Las demás obligaciones que le impone la ley o los manuales de la Entidad.	
CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**CADUCIDAD**
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento definitivo del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso, y en especial atendiendo lo dispuesto en el manual de contratación de la CDMB	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y erminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**

210.15502 11

ORIGINAL

El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**

La liquidación del presente contrato se realizara una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los seis (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**

El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista

CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**	
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**10% VALOR DEL CONTRATO**	**TERMINO DE DUARACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS**
CALIDAD DE LOS SERVCIOS	**10% VALOR DEL CONTRATO**	**TERMINO DE DUARACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MA S**
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	**5%**	**TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO**
ANTICIPO	**100% DEL VALOR ENTREGADO COMO ANTICIPO (40% VALOR DEL CONTRATO)**	**TERMINO DE DUARACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOSDEL CONTRATO**

Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos:(a) R e q u e r i m i e n t o N o .87 . ; b) Los estudios y documentos previos;c) Estudio del sector; d) CDP e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) acta de audiencia de subasta y resolución de adjudicación. h) propuesta económica.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007

Dr. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA Director General (E)	**ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR** R.L. SIAMA S.A.S. **Contratista**

Proyecto	Abog alex Humberto Diaz Castrillon	CPS	
Revisó	Abog. Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe Oficina de Contratación	